

TÉRMINOS DE REFERENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR)

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

I. ANTECEDENTES

Que mediante R.D. N°185-2024-MTPE/3/24.1 con fecha 11/09/2024, se resuelve Aprobar la "Guía Técnica para la Presentación de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes".

Que mediante R.D. N°022-2026-MTPE/3/24.1 con fecha 04/02/2026, se resuelve Aprobar la Directiva N° 0002-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que mediante R.D. N°050-2026-MTPE/3/24.1 con fecha 19/03/2026, se resuelve Aprobar el "Listado de Proyectos Elegibles (PIR-01) en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

El proyecto como parte de las actividades previas al inicio de su ejecución, requiere la contratación del servicio de Elaboración del **Plan de monitoreo arqueológico (PMAR)**, de acuerdo al cronograma establecido mediante R.D. N°022-2026-MTPE/3/24.1.

Cabe resaltar que el presente proyecto de inversión se ejecutará en la modalidad de Administración Directa en convenio y cofinanciamiento con el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ".

II. OBJETIVOS:

Los presentes Términos de Referencia se han formulado para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

III. UBICACIÓN Y DISTANCIA DEL PROYECTO:

El proyecto está ubicado en el centro poblado de Quiparacra, del distrito de Huachon. Como sigue:

Región	: Pasco
Departamento	: Pasco
Provincia	: Pasco
Distrito	: Huachon
Centro Poblado	: Quiparacra

IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El Profesional suministrará los servicios de elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL**



El servicio de elaboración del plan de monitoreo arqueológico (PMAR) se ejecutará dentro de los plazos establecidos en la presente y de acuerdo al cronograma vigente que establezca y/o actualice el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ".

Comprende todo lo relacionado con la ejecución técnica, económica y administrativo que se desprendan de dicho servicio.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes:

- Guía técnica del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ"
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) D.S. N°003-2014-MC y el nuevo D.S. N°011-2022-MC, y Decreto Supremo N° 005-2024 -MC.
- Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

V. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

El responsable, deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que la Municipalidad Distrital de Huachon ponga a su disposición y demás documentos pertinentes al objeto del servicio que se encuentren en el expediente técnico aprobado por el Programa de Empleo Temporal LLAMKASUN PERÚ.

VI. DOCUMENTOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

Los documentos que la Municipalidad proporcionara al RESPONSABLE del servicio serán:

- Copia fedateada del expediente técnico.
- Y otros documentos que corresponda para el cumplimiento de sus funciones.

VII. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

Las actividades a desarrollarse dentro del plazo del servicio son principalmente:

- Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Seguimiento para la aprobación de Plan de Monitoreo Arqueológico por parte del Ministerio de Cultura.

Cargo de ingreso por

- Plataforma virtual (Ministerio de Cultura), del informe de Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico.

VIII. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL RESPONSABLE

El responsable del servicio deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

El Requerimiento mínimo que tendrá el RESPONSABLE del servicio será el siguiente:

- Ser Licenciado en Arqueología Titulado (colegiado).
- Contar con Inscripción Vigente en Registro Nacional de Proveedores (RNP) de Servicios.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- El proveedor deberá tener experiencia mínima de haber realizado dos (02) servicios similares o iguales al objeto.



- **Servicios similares:** Elaboración de expedientes y ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en todo tipo de Proyectos en general.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en una DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Así mismo, a dichos documentos deberá de anexarse copia simple de Resoluciones de autorización y aprobación de PMAR, por parte del Ministerio de Cultura o DDC que demuestren la ejecución del PMAR realizadas, con miras de protección del Patrimonio Cultural de la Nación

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

IX. PLAZO DEL SERVICIO

El servicio tiene vigencia y rige desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificación de la orden de servicio, hasta que el funcionario competente de LA MUNICIPALIDAD, otorgue la conformidad de dicho servicio.

La ejecución del servicio se realizará en las siguientes etapas y/o entregables:

ENTREGABLE / ACTIVIDAD	PLAZO DE ENTREGA
<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) • Trámite y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) (Inc. pago por derecho de trámite). 	20 días calendarios a la emisión del Orden de Servicio y/o Contrato
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo de ingreso por plataforma virtual (Ministerio de Cultura), del informe de Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico. 	90 días calendarios a la emisión del Orden de Servicio y/o Contrato

X. MONTO Y FORMA DE PAGO

El Monto Total por los servicios será de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles). Que será pagado de la siguiente manera:

ENTREGABLE / ACTIVIDAD	MONTO	PORCENTAJE EQUIVALENTE
<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) • Trámite y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) (Inc. pago por derecho de trámite) 	S/. 3,000.00	60%



• Cargo de ingreso por plataforma virtual (Ministerio de Cultura), del informe de Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico.	S/.	2,000.00	40%
--	-----	----------	-----

El pago se realizará previa conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Huachon.

XI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON SOBRE CANON

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad señalada en los artículos de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde: $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta días.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad conjuntamente en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural debe establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

XVII. SANCIONES



EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el código penal, código civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

Huachon, Marzo del 2025


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON

Ing. Juan Carlos ZERNAL AYALA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO RURAL

Firma del solicitante